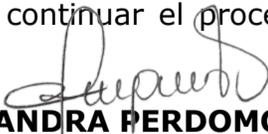


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 26 de febrero de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que a la fecha la parte demandante no ha aportado los certificados de tradición de los inmuebles con M.I. 378-1234752 y 378-176029 donde se ordenó el embargo, siendo de su responsabilidad esta carga procesal para poder continuar el proceso. Queda para proveer.


MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: 0102

**ASUNTO : REQUERIMIENTO SO PENA APLICACIÓN
DESISTIMIENYO TACITO DEL PROCESO**
**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OFELIA IBARRA ZAMBRANO
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00063-00

ASUNTO

Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a la orden emitida en el numeral quinto del auto No. 421 adiado 10 de noviembre de 2020, aclarado mediante proveído No. 467 del 7 de diciembre de 2020, consistente en el decreto del embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-134752 y 378-176029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la señora OFELIA IBARRA ZAMBRANO.

PREMISAS FÁCTICAS

A través de auto No. 421 del 10 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago a cargo de la deudora OFELIA IBARRA ZAMBRANO, a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entre otras disposiciones.

En el numeral quinto de dicho proveído se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-134752 y 378-176029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la señora OFELIA IBARRA ZAMBRANO, numeral aclarado por auto 467 del 7 de diciembre de 2020.

El 4 de diciembre de 2020, fue enviado por el Despacho el oficio 601 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), con copia al apoderado de la parte ejecutante, con el fin de que este procediera a realizar los pagos necesarios.

A la fecha la parte actora no ha prestado los Certificados de Tradición donde conste el embargo ordenado, siendo de su responsabilidad esta carga procesal, necesaria para continuar el proceso.

PREMISAS NORMATIVAS

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la audiencia se uno legal, para el acto procesal y el artículo 317 sobre el desistimiento tácito.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a aportar al presente proceso el registro del embargo decretado sobre los inmuebles con M.I. Nos. 378-134752 y 378-176029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la señora OFELIA IBARRA ZAMBRANO, so pena de dar aplicación al Desistimiento tácito del presente proceso. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

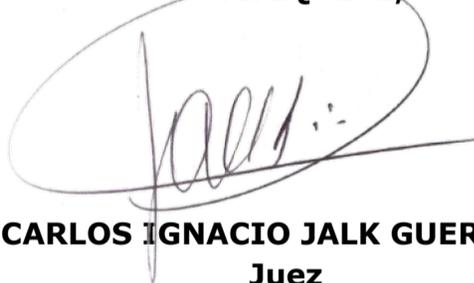
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a aportar al presente proceso el registro del embargo decretado sobre los inmuebles con M.I. Nos. 378-134752 y 378-176029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la señora OFELIA IBARRA ZAMBRANO, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. relacionado con el Desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: PERMANEZCA el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA – VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira (Valle) <u>Marzo 1° de 2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>020</u> de la misma fecha.</p> <p align="center">MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria</p>
--